

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

En la Casa Consistorial de María de Huerva siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de Junio de dos mil catorce, previa convocatoria al efecto, se reúne la Junta de Gobierno Local para celebrar sesión ORDINARIA.

Preside la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a María del Mar Vaquero Perianez, asistiendo como Secretario D^a María Araceli Sordo Arroita.

Tenientes de Alcalde asistentes, D^a Virginia Horville, y D^a Susana Cañizares Gracia. Excusa su ausencia D. Fernando Pin Salillas

Constituida, por tanto, la Junta de Gobierno Local con la mayoría legal necesaria y con los requisitos formales exigibles, la Presidencia declara abierta la sesión, disponiendo que se inicie por el Secretario la lectura de los dictámenes incluidos en el Orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía nº 216 de 20 de junio de 2011 y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de organización celebrada el día 23 de junio de 2011

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 13 DE JUNIO DE 2014

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, y no formulándose alegación alguna, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía nº 216 de 20 de junio de 2011 y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de organización celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario, ACUERDA aprobar el Acta de la sesión celebrada el día 13 de junio de 2014.

2.- INSTANCIAS, SOLICITUDES Y RECURSOS.-

Exp. 1468/2014 Devolución diferencia Cuota Abono no estival

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente instruido en este Ayuntamiento por D^a Alejandra Anadón López, instancia de fecha 11 de Junio de 2014, registro de entrada nº 1468, con el objeto de solicitar la devolución, a la vista de las nuevas tarifas aprobadas, de la diferencia abonada en el pago de la cuota no estival de las instalaciones deportivas que hizo en fecha 23 de Mayo de 2014, tanto a nombre suyo como de D. Luis Fernando Fortanet abonando la cantidad total de 40,00 euros (CUARENTA EUROS), cuando la cuota actual es de catorce euros.

Vista la documentación aportada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y las disposiciones de la Ley General tributaria en lo referente a la devolución de ingresos indebidos.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 216/2011, de 20 de

junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Autorizar a D^a ALEJANDRA ANADON LÓPEZ, la devolución de 12,00 euros (DOCE EUROS) de la tasa por el uso de las instalaciones del recinto deportivo en su modalidad de abono no estival.

SEGUNDO.- Notificar en forma al interesado el presente ACUERDO.

ULTIMO.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.

Exp. 1401/2014 Devolución de importe de guardería

Visto el escrito de fecha 5 de junio de 2014, registro de entrada nº 1401, presentado por D^a Victoria Cruz Benitez, por el que solicita la devolución del importe de matrícula de la Escuela de Educación Infantil Municipal de su hijo Marcos Balsa Cruz para el curso 2014-2015, por tener la consideración de familia numerosa.

Resultando que con fecha 2 de junio de 2014 D^a Victoria Eugenia Cruz Benítez ingresó en las cuentas municipales la cantidad de CINCUENTA Y CINCO EUROS (55,00 euros), en concepto de matrícula de la Escuela de Educación Infantil Municipal por la matriculación de su hijo Marcos Balsa Cruz, para el curso 2014-2015, siendo que eran familia numerosa.

Resultando que según el artículo 7º de la Ordenanza Fiscal nº 30 “Precio público por la Prestación del Servicio de la Escuela de Ecuación Infantil” en su apartado 3, expone que *“estarán exentos de pago de la matrícula y del material escolar aquellas familias que ostenten la condición de miembro de familia numerosa....y que figuren empadronados en el municipio de María de Huerva”*

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar a D^a Victoria Eugenia Cruz Benítez la devolución del importe de **CINCUENTA Y CINCO EUROS (55,00 €)** en concepto de matrícula de la Escuela de Educación Infantil Municipal de su hijo Marcos Balsa Cruz, para el curso 2014-2015.

Segundo.- Notificar en forma el presente ACUERDO a la interesada.

Ultimo.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado

de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.

Exp. 1445/2014 Devolución de importe de guardería

Visto el escrito de fecha 9 de junio de 2014, registro de entrada nº 1445, presentado por D. Juan Segarra Flor, por el que solicita la devolución del importe de matrícula de la Escuela de Educación Infantil Municipal de sus hijos Juan Fernando y Victoria Laia Segarra Uviña para el curso 2014-2015, por la matriculación de dos niños en dicha Escuela.

Resultando que con fecha 2 de junio de 2014 D. Juan Segarra Flor ingresó en las cuentas municipales la cantidad de CIENTO DIEZ EUROS (110,00 euros), 55,00 € por cada hijo, en concepto de matrículas de la Escuela de Educación Infantil Municipal por las matriculaciones de sus hijos Juan Fernando y Victoria Laia Segarra Uviña, para el curso 2014-2015.

Resultando que según el artículo 7º de la Ordenanza Fiscal nº 30 “Precio público por la Prestación del Servicio de la Escuela de Ecuación Infantil” en su apartado 2, expone que *“estarán exentos de pago de la matrícula y del material escolar aquellas familias con dos miembros matriculados en la Escuela de Educación Infantil”*

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar a D. Juan Segarra Flor la devolución del importe de **CIENTO DIEZ EUROS (110,00 €)** en concepto de matrículas de la Escuela de Educación Infantil Municipal de sus hijos Juan Fernando y Victoria Laia Segarra Uviña, para el curso 2014-2015, correspondientes a **CINCUENTA Y CINCO EUROS (55,00 €) de matriculación por hijo.**

Segundo.- Notificar en forma el presente ACUERDO a la interesada.

Ultimo.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.

Exp. 1445/2014 Devolución de importe de guardería

Visto el escrito de fecha 9 de junio de 2014, registro de entrada nº 1445, presentado por D. Juan Segarra Flor, por el que solicita la devolución del importe de matrícula de la Escuela de Educación Infantil Municipal de sus hijos Juan Fernando y Victoria Laia Segarra Uviña para el curso 2014-2015, por la matriculación de dos niños en dicha Escuela.

Resultando que con fecha 2 de junio de 2014 D. Juan Segarra Flor ingresó en las cuentas municipales la cantidad de CIENTO DIEZ EUROS (110,00 euros), 55,00 € por cada hijo, en concepto de matrículas de la Escuela de Educación Infantil Municipal por las matriculaciones de sus hijos Juan Fernando y Victoria Laia Segarra Uviña, para el curso 2014-2015.

Resultando que según el artículo 7º de la Ordenanza Fiscal nº 30 “Precio público por la Prestación del Servicio de la Escuela de Ecuación Infantil” en su apartado 2, expone que *“estarán exentos de pago de la matrícula y del material escolar aquellas familias con dos miembros matriculados en la Escuela de Educación Infantil”*

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar a D. Juan Segarra Flor la devolución del importe de **CIENTO DIEZ EUROS (110,00 €)** en concepto de matrículas de la Escuela de Educación Infantil Municipal de sus hijos Juan Fernando y Victoria Laia Segarra Uviña, para el curso 2014-2015, correspondientes a **CINCUENTA Y CINCO EUROS (55,00 €) de matriculación por hijo.**

Segundo.- Notificar en forma el presente ACUERDO a la interesada.

Ultimo.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.

Exp. 1514/2014 Devolución de importe de guardería

Visto el escrito de fecha 13 de junio de 2014, registro de entrada nº 1514, presentado por Dª Iria de Labra Vázquez, por el que solicita la devolución del importe de matrícula de la Escuela de Educación Infantil Municipal de sus hijas Iria y Sabela Carrascosa de Labra para el curso 2014-2015, por la matriculación de dos niños en dicha Escuela.

Resultando que con fecha 13 de junio de 2014 Dª Iria de Labra Vázquez ingresó en las cuentas municipales la cantidad de 110,00 euros (CIENTO DIEZ EUROS), 55,00 € por cada hijo, en concepto de matrículas de la Escuela de Educación Infantil Municipal por las matriculaciones de sus hijas Iria y Sabela Carrascosa de Labra, para el curso 2014-2015.

Resultando que según el artículo 7º de la Ordenanza Fiscal nº 30 “Precio público por la Prestación del Servicio de la Escuela de Ecuación Infantil” en su apartado 2, expone que *“estarán exentos de pago de la matrícula y del material escolar aquellas familias con dos miembros matriculados en la Escuela de Educación Infantil”*

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 216/2011, de 20 de

junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar a D^a Iria de Labra Vázquez la devolución del importe de **CIENTO DIEZ EUROS (110,00 €)** en concepto de matrículas de la Escuela de Educación Infantil Municipal de sus hijas Iria y Sabela Carrascosa de Labra para el curso 2014-2015, correspondientes a **CINCUENTA Y CINCO EUROS (55,00 €) de matriculación por hija.**

Segundo.- Notificar en forma el presente ACUERDO a la interesada.

Ultimo.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.

Exp. 2766/2013. Solicitud exención IVTM

Visto el escrito presentado con fecha 13 de noviembre de 2013, registro de entrada nº 2766, por el que D. Julio Joaquín Benedicto Gómez, con D.N.I: nº 17.160.708-V, solicitaba la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica por tener reconocida una minusvalía, de un vehículo matrícula 7326 DDT, modelo Kia Carens.

Resultando que este Ayuntamiento de María de Huerva tiene delegada la gestión del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en la Diputación Provincial de Zaragoza.

Constatado que este Ayuntamiento no procedió a la tramitación de dicho expediente, no enviando al Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria de la Diputación Provincial de Zaragoza la documentación necesaria para la tramitación de la exención del precitado impuesto de vehículo de tracción mecánica para el año 2004 y sucesivos.

Vista la regulación tributaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RD Leg. 2/2004), en la Ley 58/2003, General Tributaria y en la ordenanza fiscal municipal nº 4 reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario

ACUERDA

Primero.- Solicitar al Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria de la Diputación Provincial de Zaragoza la comprobación de la documentación presentada para proceder,

si fuera preceptivo, a la anulación del recibo del impuesto de vehículo de tracción mecánica del ejercicio 2014, para el vehículo matrícula 7326 DDT, modelo Kia Carens, cuyo titular es Julio Joaquín Benedicto Gómez por tener reconocida una minusvalía.

Segundo.- Solicitar al Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria de la Diputación Provincial de Zaragoza la exención a partir del ejercicio 2015, del impuesto sobre vehículo de tracción mecánica, del vehículo matrícula 7326 DDT, cuyo titular es Julio Joaquín Benedicto Gómez y tener reconocida una minusvalía y ser destinado para su uso exclusivo.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre.

3. LICENCIAS

Expte.917/2014

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente incoado a instancia de D. LUIS PLA BLASCO, con D.N.I. 17.854.598-C, en representación de Sucesores de Agustín Pla S.L., por instancia de fecha 16 de abril de 2014, número de entrada 917/2014, solicitando concesión de licencia municipal de **OBRAS MENORES**, para las obras consistentes en MONTAJE DE CERRAMIENTO DE VIDRIO CON PUERTAS AUTOMÁTICAS DE ENTRADA A SUPERMERCADO en Ctra. de Valencia Km. 15.500, de esta localidad, en los términos descritos por el solicitante.

Visto el informe favorable emitido por los servicios técnicos municipales.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros **ACUERDA:**

Primero.- Conceder Licencia municipal a SUCESORES DE AGUSTÍN PLA S.L., para las obras consistentes en montaje de cerramiento de vidrio con puertas automáticas de entrada a supermercado, con emplazamiento en Ctra. de Valencia Km. 15.500, de esta localidad, dando cumplimiento a los siguientes condicionantes a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos municipales y obrante en el expediente:

- Se aportará documentación de que la puerta automática una vez instalada cumple con las condiciones del DB-SI: “las puertas peatonales automáticas dispondrán de un sistema que en caso de fallo en el suministro eléctrico o en caso de señal de emergencia, cumplirá las siguientes condiciones, excepto en posición de cerrado seguro: a) que, cuando se trate de una puerta corredera o plegable, abra y mantenga la puerta abierta.... b)...
- Se aportará documentación acreditativa por parte de la propiedad de que se cumplen las condiciones de mantenimiento reflejadas en el DB-SI detalladas en el punto anterior.

Segundo.- Ordenar se proceda a la liquidación con arreglo a las Ordenanzas vigentes de los impuestos y tasas, que se generen con ocasión del otorgamiento de la presente licencia.

Tercero.- Advertir al interesado que si en el transcurso de la ejecución de las obras, se decidiese ampliar su contenido o las mismas afectasen a elementos estructurales, tales como cimientos, muros de carga, pilares, vigas, escaleras, estructura de cubierta, etc. se deberá solicitar nueva licencia de obras y aportar, en el segundo caso, la documentación técnica suficiente para la ejecución de las mismas, suscrita por técnico competente y visada por el colegio oficial correspondiente.

Cuarto.- El titular de las obras y subsidiariamente el encargado de las mismas, facilitará el acceso del personal municipal autorizado en las obras, a fin de controlar la fiel ejecución de las mismas con referencia a la Licencia concedida.

Quinto.- **Las obras se realizarán en horario comprendido entre las 8,00 y las 18,00 horas de lunes a jueves, y los viernes de 08,00 h. a 15,00 h.**, quedando terminantemente **prohibido** cualquier trabajo que pueda afectar a la vía pública e instalaciones municipales **desde las 15,00 h. del viernes hasta las 08,00 h. del lunes**, debiendo adoptarse las mayores medidas de seguridad para las personas y las cosas, así como evitar en lo posible la producción de ruidos y polvo.

Sexto.- No obstante, esta Licencia de Obras no otorga al titular de la misma derecho a ocupar la vía pública, debiendo para ello solicitar autorización municipal.

La ocupación de la vía sin autorización o licencia municipal se encuentra totalmente prohibida, no pudiéndose depositar materiales de construcción, máquinas-herramientas, andamios etc, en la vía pública que impiden el tránsito peatonal o de vehículos.

Séptimo.- En el caso de que sea necesario colocar un contenedor de recogida de escombros en la vía pública se deberá solicitar por escrito al Ayuntamiento indicando los días estimados de ocupación de la vía y el lugar exacto de su ubicación.

Octavo.- La presente Licencia de Obras, se entenderá otorgada **salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.**

Noveno.- Se señala el plazo de DOCE MESES para dar inicio a las obras proyectadas por el solicitante de la LICENCIA, transcurrido el mismo sin que medie causa justificada, quedará CADUCADA la licencia.

No obstante, por causa justificada y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de una licencia en vigor para un nuevo periodo de DOCE MESES.

Si una vez comenzadas las obras quedaran interrumpidas durante un periodo superior a seis meses, se podrá solicitar prórroga de seis meses por una sola vez y por causa justificada.

Las prórrogas deberán solicitarse antes de que finalicen los plazos respectivos.

En ninguno de los dos casos se tendrá derecho a indemnización alguna, ni a devolución del importe del Impuesto pagado.

La presente Licencia de Obras, sólo podrá ser transmitida, previa solicitud ante el Ayuntamiento, y acuerdo expreso del mismo concediendo tal transmisión.

Décimo.- Notificar en forma el presente ACUERDO al interesado.

Ultimo.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique

su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.

4. APROBACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2014

Visto que por Acuerdo del Pleno de esta Corporación del día 27 de enero de 2014, se aprobó, juntamente con el Presupuesto Municipal, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento para el año 2014, siendo publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, núm.25 de 1 de febrero de 2014.

Visto que en la citada Plantilla figuran vacantes y dotadas presupuestariamente las plazas de Oficial de Policía y de Policía, cuya cobertura se considera necesaria por ser la única que tiene atribuidas las facultades de agente notificador.

Visto el informe emitido por la Secretaría e Intervención de esta Corporación, así como lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Examinada la documentación y analizado el contenido de la propuesta, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2014, que contiene el siguiente puesto de trabajo de personal funcionario de carrera:

GRUPO ESCALA	SUBESCALA N.º	DENOMINACIÓN
	VACANTES	
C1 Ejecutiva	Policia Local 1	Oficial Policia
C1 Ejecutiva	Policia Local 2	Policia

SEGUNDO.- Que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

5.- APROBACION DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE CONSERJE DE EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, CON CARÁCTER LABORAL TEMPORAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTNO DE MARÍA DE HUERVA.

Visto que por Providencia de alcaldía de fecha 15 de Mayo de 2014 se declaró la necesidad de efectuar la provisión de una plaza de Conserje de Equipamientos Públicos cuya cobertura se considera necesaria en atención a la apertura de un nuevo Centro Escolar en la localidad.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 20 de Mayo de 2014 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y vista la Providencia de Alcaldía de fecha 1 de Junio de 2014 ordenando que por parte de la Secretaría se proceda redactar las bases de la convocatoria.

Vistas las Bases generales que habrán de regir las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Conserje de Equipamientos Públicos, con carácter laboral temporal, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de María de Huerva.

Examinada la documentación y analizado el contenido de la propuesta, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección para la provisión de una plaza de Conserje de Equipamientos Públicos, en los términos que figuran en el expediente.

SEGUNDO.- Convocar las pruebas selectivas, mediante concurso oposición para la contratación arriba referenciada.

TERCERO.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en el tablón de anuncios de la Corporación.

6- APROBACION CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA Y ACCIÓN SOCIAL.

Visto, que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de Marzo de 2014 se aprobaron las bases de la convocatoria de subvenciones en materia de cultura y Acción Social a las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro durante el ejercicio 2014.

Considerando, que se procedió a publicar la mencionada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 63, de 19 de Marzo de 2014.

Vistos los proyectos y actividades presentados por las asociaciones y las propuestas efectuadas por la Comisión de Valoración, reunida en fecha 21 de Mayo de 2014.

Examinada la documentación y analizado el contenido de la propuesta, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros **ACUERDA:**

1. Solicitud presentada por la Asociación Cofradía virgen la Dolorosa, por importe total de 2.487,78 euros.

a) Conceder subvención a la Asociación Cofradía Virgen de la Dolorosa por un importe total de hasta **901,45 euros**, correspondiente al 70% del importe concedido, para las siguientes actividades y proyectos:

Actividad	Solicitado	Concedido	Abono
Banderines Estaciones Via Crucis	587,78	587,78	411,45
Cruz in Memoriam	300,00	300,00	210,00
Adecuación Pasos Cofradía	400,00	400,00	280,00
Total			901,45

b) Conceder un pago anticipado del 100% del importe a abonar, previa solicitud del interesado mediante presentación de la instancia correspondiente, a la que deberá acompañar presupuesto o factura pro forma.

c) Considerar gasto no subvencionable las siguientes actividades por las causas señaladas para cada una de ellas:

- Traslado a Zaragoza para el Rosario de Cristal: por no ser actividad que redunde en beneficio de la totalidad de la población, estando dirigida únicamente a los miembros de la cofradía.

- Desplazamiento a Samper de Calanda: por no ser actividad que redunde en beneficio de la totalidad de la población, estando dirigida únicamente a los miembros de la cofradía.

- Exaltación Hermandad Cofradías del Huerva: por no ser actividad que redunde en beneficio de la totalidad de la población, estando dirigida únicamente a los miembros de la cofradía.

2. Solicitud presentada por la Asociación Cultural Al-Marya, por importe total de 3.444,99 euros.

a) Conceder subvención a la Asociación Cultural Al-Marya, por importe total de hasta **2.411,49 euros**, correspondiente al 70% del importe concedido, para las siguientes actividades y proyectos:

Actividad	Solicitado	Concedido	Abono
Revista Al Marya nº 6	1.995,65	1.995,65	1.396,96
Lonas para puestos Feria Medieval	1.449,34	1.449,34	1.014,54
Total			2.411,49

b) Conceder un pago anticipado del 100% del importe a abonar, previa solicitud del interesado mediante presentación de la instancia correspondiente, a la que deberá acompañar presupuesto o factura pro forma.

3. Solicitud presentada por la Asociación Coral Cantores de María de Huerva, por importe total de 5.000 euros.

a) Conceder subvención a la Asociación Coral Cantores de María de Huerva por importe total de hasta **1.050,00 euros**, correspondiente al 70% del importe concedido, para las siguientes actividades y proyectos:

Actividad	Solicitado	Concedido	Abono
Encuentro Corales Ribera del Huerva	1.500,00	1.500,00	1.050,00
Total			1.050,00

b) Conceder un pago anticipado del 100% del importe a abonar, previa solicitud del interesado mediante presentación de la instancia correspondiente, a la que deberá acompañar presupuesto o factura pro forma.

c) Considerar gasto no subvencionable las siguientes actividades por las causas señaladas para cada una de ellas:

- "Impresiones programa de encuentros y conciertos": por ser gasto de publicidad, de conformidad con la base quinta.

- “Adquisición de órgano”: por no ser actividad que redunde en beneficio de la totalidad de la población, estando dirigida únicamente al beneficio de los miembros de la Asociación.
- “Desplazamientos fuera del municipio”: por no ser actividad que redunde en beneficio de la totalidad de la población, estando dirigida únicamente al beneficio de los miembros de la Asociación.
- “Vestuario Complementos”: por no ser actividad que redunde en beneficio de la totalidad de la población, estando dirigida únicamente al beneficio de los miembros de la Asociación.

4. Solicitud presentada por la Asociación de Mujeres El Lugar Viejo, por importe total de 4.480 euros.

a) Conceder subvención a la Asociación Coral Cantores de María de Huerva por importe total de hasta **665,00 euros**, correspondiente al 70% del importe concedido, para las siguientes actividades y proyectos:

Actividad	Solicitado	Concedido	Abono
Actuación en el Día de Madre	700,00	700,00	490,00
Seguro de Responsabilidad Civil	250,00	250,00	175,00
Impartición de cursos	150,00	150,00	105,00
Curso Psicología Emocional	800,00	800,00	560,00
Total			665,00

b) Conceder un pago anticipado del 100% del importe a abonar, previa solicitud del interesado mediante presentación de la instancia correspondiente, a la que deberá acompañar presupuesto o factura pro forma.

c) Considerar gasto no subvencionable las siguientes actividades por las causas señaladas para cada una de ellas:

- “Actuación día de Santa Águeda”: por ser gasto ya satisfecho por el Ayuntamiento
- “Comida Artesanos del Día de la Feria de Artesanía”: por ser gasto de comida y similares, establecido expresamente como gasto no subvencionable en la base quinta de la convocatoria.
- “Chocolatada Fin de Año”: por ser gasto de comida y similares, establecido expresamente como gasto no subvencionable en la base quinta de la convocatoria.
- “Actividad de Gimnasia para Maduras”: por ser actividad cuya realización ya se lleva a cabo por el Ayuntamiento, establecido expresamente como gasto no subvencionable en la base quinta de la convocatoria.

5. Solicitud presentada por la Asociación de Tercera Edad Bienvenida, por importe total de 2.389,00 euros.

a) Conceder subvención a la Asociación de Tercera Edad Bienvenida por importe total de hasta **182,00 euros**, correspondiente al 70% del importe concedido, para las siguientes actividades y proyectos:

Actividad	Solicitado	Concedido	Abono
Comida Aniversario	1.851,00	260,00	182,00
Total			182,00

b) Conceder un pago anticipado del 100% del importe a abonar, previa solicitud del interesado mediante presentación de la instancia correspondiente, a la que deberá acompañar presupuesto o factura pro forma.

c) Considerar gasto no subvencionable las siguientes actividades por las causas señaladas para cada una de ellas:

- De la actividad “Comida Aniversario”, la partida de servicio de catering: por ser gasto de comida y similares, establecido expresamente como gasto no subvencionable en la base quinta de la convocatoria.

- “Merienda de Actividad”: por ser gasto de comida y similares, establecido expresamente como gasto no subvencionable en la base quinta de la convocatoria.

- “Chocolatada Fiestas Patronales”: por ser gasto de comida y similares, establecido expresamente como gasto no subvencionable en la base quinta de la convocatoria.

- “Roscón de Reyes”: por ser actividad cuya realización ya se lleva a cabo por el Ayuntamiento, establecido expresamente como gasto no subvencionable en la base quinta de la convocatoria.

6. Solicitud presentada por la Asociación AFAMMER Zaragoza, por importe total de 1.198,14 euros.

a) Conceder subvención a la Asociación de AFAMMER Zaragoza, por importe total de hasta **698,70 euros**, correspondiente al 70% del importe concedido, para las siguientes actividades y proyectos:

Actividad	Solicitado	Concedido	Abono
Adquisición estandarte Romería	848,14	848,14	593,70
Trofeos Concurso de Tapas y Tortillas	150,00	150,00	105,00
Trofeos Concurso de Jardines	200,00	200,00	140,00
Total			698,70

b) Conceder un pago anticipado del 100% del importe a abonar, previa solicitud del interesado mediante presentación de la instancia correspondiente, a la que deberá acompañar presupuesto o factura pro forma.

7. Solicitud presentada por la Asociación AMPA San Roque, por importe total de 2.040,00 euros.

a) Conceder subvención a la Asociación AMPA San Roque por importe total de hasta **1.008,00 euros**, correspondiente al 70% del importe concedido, para las siguientes actividades y proyectos:

Actividad	Solicitado	Concedido	Abono
Fiesta de Fin de Curso	300,00	300,00	210,00
Fiesta de Navidad	400,00	400,00	280,00
Fiesta de Papa Noel	200,00	200,00	140,00
Cucañas solidarias	540,00	540,00	378,00
Total			1.008,00

b) Conceder un pago anticipado del 100% del importe a abonar, previa solicitud del interesado mediante presentación de la instancia correspondiente, a la que deberá acompañar presupuesto o factura pro forma.

c) Considerar gasto no subvencionable las siguientes actividades por las causas señaladas para cada una de ellas:

- “Charlas”: por no ser actividad que redunde en beneficio de la totalidad de la población, estando dirigida únicamente al beneficio de los miembros de la Asociación.

- “Viaje a Formigal”: por ser viaje meramente recreativo o similar, establecido expresamente como gasto no subvencionable en la base quinta de la convocatoria.

- “Jornadas de Convivencia en Parque de Atracciones”: por ser viaje meramente recreativo o similar, establecido expresamente como gasto no subvencionable en la base quinta de la convocatoria.

- “Carnaval 2014”: por ser viaje meramente recreativo o similar, establecido expresamente como gasto no subvencionable en la base quinta de la convocatoria.

- “Encañado de Navidad”: por ser gasto de comida y similares, establecido expresamente como gasto no subvencionable en la base quinta de la convocatoria.

- “La Castañera”: por ser gasto de comida y similares, establecido expresamente como gasto no subvencionable en la base quinta de la convocatoria.

8. Solicitud presentada por la Asociación AMPA María de Huerva II, por importe total de 1.746,00 euros.

a) Conceder subvención a la Asociación AMPA María de Huerva II por importe total de hasta **833,70 euros**, correspondiente al 70% del importe concedido, para las siguientes actividades y proyectos:

Actividad	Solicitado	Concedido	Abono
Gimkana	336,00	336,00	235,20
Tronca de Navidad	700,00	145,00	101,50
Juego de Pistas "Conozco mi pueblo"	710,00	710,00	497,00
Total			833,70

b) Conceder un pago anticipado del 100% del importe a abonar, previa solicitud del interesado mediante presentación de la instancia correspondiente, a la que deberá acompañar presupuesto o factura pro forma.

c) Considerar gasto no subvencionable las siguientes actividades por las causas señaladas para cada una de ellas:

- De la actividad “Tronca de Navidad” las partidas correspondientes a troncos, dulces y disfraces: por ser gasto de comida y similares, establecido expresamente como gasto no subvencionable en la base quinta de la convocatoria.

No habiendo más asuntos que tratar la Sra. Alcaldesa levanta la sesión siendo las doce horas veinte minutos, de lo que doy fe.